	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 3
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION MARITIMA FLUVIAL Y FERREA **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** PLANTA CENTRAL

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4992 - 2023
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: LEP INGENIEROS SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE

CONTRATO DE OBRA No. 5077-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONCORCIO GRUPO JHL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 29/12/2023
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		30/12/2023	30/12/2023	28/01/2024	29-ene-24
1	1	29/01/2024	29/01/2024	27/02/2024	28-feb-24
2		12/03/2024	12/03/2024	10/04/2024	11-abr-24
2	1	11/04/2024	11/04/2024	9/06/2024	10-jun-24
3		14/06/2024	14/06/2024	14/07/2024	15-jul-24
3	1	15/07/2024	15/07/2024	14/08/2024	15-ago-24
3	2	15/08/2024	15/08/2024	15/09/2024	16-sep-24
4		18/11/2024	18/11/2024	5/12/2024	6-dic-24
5		12/12/2024	12/12/2024	23/12/2024	24-dic-24
5	1	24/12/2024	24/12/2024	25/02/2025	26-feb-25
5	2	26/02/2025	26/02/2025	27/04/2025	28-abr-25

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 133.974.960,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 3/05/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En virtud a que el contratista de obra Consorcio GRUPO JHL mediante comunicación N° SANJO-124-04-2025 solicitó la ampliación N°3 a la suspensión N°5 del contrato de obra 5077 de 2023, solicitud avalada mediante oficio N° CE-LEP4992-64-2025 por la interventoría LEP INGENIEROS SAS puesto que los motivos que dieron origen a la suspensión N°5 y ampliaciones N°1 y N°2 a suspensión N°5 no han sido superados en su totalidad y son externos a las acciones del contratista, toda vez que depende de las condiciones climáticas de la zona.
Por correlación, la interventoría Contrato 4992 de 2023 también solicita la ampliación N°3 de la suspensión N°5 por el mismo periodo, es decir, del 28 de abril de 2025 hasta el 28 de mayo de 2025 con reanudación el día 29 de mayo de 2025 o antes si las condiciones se subsanan.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:

Una vez revisados los documentos de Solicitud de Ampliación #3 a la Suspensión #5 del contrato de Obra 5077-2023, solicitada con oficio SANJO-124-04-2025 del 14-04-2025,exponiendo las razónes para ampliar la suspensión existente; el cual fué aprobado por la Interventoría Cto 4992-2023, con oficio CE-LEP-4992-60-25 del 14-04-2025, quien considera procedente ampliar la suspensión considerando que a la fecha no se han superado las causales que originaron la presente suspensión y con el mismo oficio solicita a la SMFF ampliar la suspensión del contrato de Interventoría por el mismo lápso de tiempo aprobado al contratista de Obra; Esta Subdirección aprueba la Ampliación #3 a la Suspensión #5 entre el 28-04-2025 hasta el 28-05-2025, al contrato de Interventoría 4992-2023, considerando que es necesario continuar con la vigilancia Técnica, Legal, Financiera y Administrativa del contrato de Obra, objeto del presente contrato.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 28 (Día) de ABRIL (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 29 (Día) de MAYO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 3 (Día) de JUNIO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: LUIS ENRIQUE PEDROZA ALTAHONA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 13202-13510 BLV

FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: CAMILO ANDRES ROA ROJAS
Supervisor del contrato de interventoría Matrícula
Profesional No.: 19202238071 CAU

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Bogotá, 14 de abril de 2025 CE-LEP4992-65-25

Señor(es):
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea
Atn: Ing. Camilo Andrés Roa Rojas
Subdirector de marítima, fluvial y Férrea
Cl 25G # 73 B 90 Cuarto Piso- Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C

REF: *CONTRATO 4992-2023 "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL MEJORAMIENTO DEL MUELLE DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, DEPARTAMENTO DE GUAVIARE"***.**

Asunto: *Solicitud ampliación N°5 a suspensión N°3 contrato de interventoría 4992 de 2023.*

Cordial saludo Ingeniero:

Dando alcance a lo manifestado en el asunto y a la comunicación CE-LEP4992-64-24 *del 14 de abril de 2025, la Interventoría manifiesta lo siguiente:*

Dado que la interventoría está intrínsecamente ligada al progreso de las actividades de obra, y que se solicitó por parte del contratista y se avaló por parte de la interventoría la solicitud de suspensión del contrato de obra, consideramos que la suspensión del contrato de interventoría es una medida necesaria para evitar cualquier incumplimiento contractual y para alinearnos con la situación actual del proyecto.

Solicitamos que la suspensión del contrato de interventoría sea efectiva a partir de la fecha de suspensión del contrato de obra, es decir, del 28 de abril al 28 de mayo de 2025 o hasta que se reanuden las actividades constructivas, o hasta que la entidad contratante indique lo contrario. Durante el período de suspensión, nos comprometemos a mantener comunicación constante con su entidad y a estar disponibles para coordinar el reinicio de las actividades de interventoría tan pronto se retomen las labores de obra.

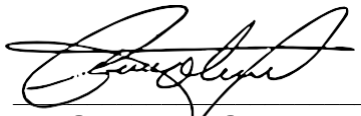
Asimismo, informamos que la suspensión no generará sobrecostos para el contrato de interventoría y será levantada si las condiciones actuales del proyecto se superan antes de la fecha de reinicio.

Quedamos a la espera de su pronta respuesta para proceder conforme a las instrucciones que nos impartan.

Agradecemos su atención a esta solicitud y quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran

Se anexan los siguientes documentos:
ACTA DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN N°3 DE LA SUSPENSIÓN N°5 INTERVENTORÍA

Atentamente,



LUIS E PEDROZA A
Representante Legal
Lep Ingenieros SAS

CC Ing. Ronald Alberto Mendoza - rmendoza@invias.gov.co